Bogotá, D. C., 13 de marzo de 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S. A.
NIT. 860.009.578-6
Sra. Lorena Ibeth González Cruz
Representante Legal/Apoderada
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA-028-2026

Que EDWIN ROBLES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 91.297.696, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., actuando en calidad de director general y representante legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa que usted representa, dentro del Proceso de Selección por la modalidad de Mínima Cuantía No. DNDA-028-2026, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada por el proponente.

En consecuencia, la presente comunicación constituye la aceptación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

OBJETO PARA CONTRATAR: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

1. DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA PRECIOS UNITARIOS:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FORMATO No. 7
PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO / PÓLIZAS	TASA ANUAL (Información Obligatoria)	VALOR TOTAL OFERTA ECÓNOMICA			COMISIÓN INTERMEDIACIÓN
		PRIMA (1)	IVA (2)	TOTAL, IVA INCLUIDO (3)	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1.51 %o	$16.583.635	$3.150.891	$19.734.526	12.5
Índice variable TRDM 6%	0.76 %o	$401.646	$76.313	$477.959	
AUTOMÓVILES	6.00 %	$2.183.356	$414.838	$2.598.194	12.5
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	4.30 %	$6.255.616	$1.188.567	$7.444.183	10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0.30 %	$727.397	$138.205	$865.602	17.5
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	4.30 %	$4.170.411	$792.378	$4.962.789	7.5
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2.50 %	$3.636.986	$691.027	$4.328.013	10
SOAT OKZ542 (1/06/2026 AL 31/05/2027)				$544.700	0
OFERTA TOTAL		**$ 33.959.047**	**$ 6.452.219**	**$ 40.955.966**	

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de seguros que se derive de la presente modalidad de selección tendrá vigencia de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del día 24 de marzo de 2026. Razón por la cual, la vigencia mínima no podrá ser inferior a la aquí señalada.

La fecha de vencimiento actual del programa de seguros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A las 00:00 horas del 24 de marzo de 2026
AUTOMÓVILES	A las 00:00 horas del 24 de marzo de 2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	A las 00:00 horas del 24 de marzo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	A las 00:00 horas del 24 de marzo de 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	A las 00:00 horas del 24 de marzo de 2026
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A las 00:00 horas del 24 de marzo de 2026
SOAT OKZ542 (1/06/2026 AL 31/05/2027)	DE LEY (31/05/2026)

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato.
13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
14. Garantizar la calidad de sus servicios.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, en el Formato suministrado en el Anexo Técnico, para tal efecto.
c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
j. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
k. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Dirección Nacional de Derecho de Autor**,** en caso de atención de siniestros.
l. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
m. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
n. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
o. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
p. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

3.1.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR contrae las siguientes obligaciones:

a. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en las pólizas expedidas.
e. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

4. FORMA DE PAGO

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de TREINTE (30) DÍAS calendario, contados a partir de del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien contará con ocho (8) días hábiles para su emisión.
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Si la factura y/o póliza no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes y servicios suministrados.

NOTA: El pago se efectuará previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidas en cada uno de ellos, diez (10) días hábiles después de presentada la factura con el lleno de los requisitos. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, estará a cargo del Coordinador de Almacén, bienes e inventarios, o quien haga sus veces o a quien delegue el competente contractual.

6. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato de seguros celebrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

7. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR impondrá multas. Para este efecto, por cada día en que haya incumplido el contratista se le impondrá una multa correspondiente al 1% del valor del contrato que en ningún caso podrán superar el 10% del valor de este, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

8. **OBLIGACIÓN DE NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**: El contratista, se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la DNDA que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra la mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo un orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" conforme la directriz de la Directiva 01 de 2023 de la Presidencia de la Republica.

9. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

10. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

11. **PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. **Derecho de Autor**. De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD

ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato. **Propiedad industrial**. De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información**. La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar

copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual

12. **CESIÓN DEL CONTRATO**: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

13. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador (si aplica) y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

14. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del servicio, cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente proceso de contratación los siguientes documentos:
    a) Estudio Previo
    b) Invitación Pública
    c) CDP y RP
    d) Oferta presentada
    e) Respuesta a Observaciones
    f) Evaluación del proceso
    g) Todos aquellos documentos generados en el marco del proceso de selección y adjudicación de la oferta.